

ACTA N°45-2020

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS.

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Presidente CONARE, Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dr. Carlos Araya Leandro	Universidad de Costa Rica
M.Ed. Francisco González Alvarado	Universidad Nacional
M.B.A. Rodrigo Arias Camacho	Universidad Estatal a Distancia
Dr. Emmanuel González Alvarado	Universidad Técnica Nacional
Ing. Eduardo Sibaja Arias	Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
Lic. Gastón Baudrit Ruiz	Asesor Legal de CONARE

PRESIDE: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

SECRETARIA DE ACTAS: Glenda Hernández Moscoso

Artículo 1. Lectura y aprobación de la agenda.

El señor Luis Paulino Méndez da lectura de la agenda propuesta.

- A. MODIFICAR LA AGENDA CON LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO R-0998-2020 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL RECTOR RODRIGO ARIAS CAMACHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 3-2020 DE LA UNED PARA EL TRÁMITE DE CONARE, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 42486-H Y SOLICITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 2. Aprobación del acta No.44-2020.

La Secretaria de Actas indica que recibió observaciones del rector Rodrigo Arias Camacho, en su intervención.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL ACTA No.44-2020, INCORPORANDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL RECTOR RODRIGO ARIAS CAMACHO.
- B. ACUERDO FIRME

Artículo 3. Diálogo Nacional.

El señor Luis Paulino Méndez comunica que el CONARE ha sido invitado a participar en la primera reunión para dar inicio a la mesa de diálogo multisectorial. La misma se realizará el viernes 23 de octubre a partir de las 8:30 a.m.

Se recibe al señor Jorge Vargas Cullell, Director, Estado de la Nación.

El señor Luis Paulino Méndez da la bienvenida y cede el espacio para la presentación.

El señor Jorge Vargas primero agradece y señala que su informe va en relación a las particularidades que se presentaron sobre la mesa multisectorial de diálogo social.

Se tratarán tres temas: Preparativos, diseño e implicaciones.

Expone la línea de tiempo desde el contacto inicial el 7 de octubre, en el cual el Presidente propone que el Estado de la Nación en representación de su persona que mediara un diálogo social, hasta el 11 de octubre que se transmite una Cadena Nacional.

En este proceso señaló tres condiciones previas exigidas por el Programa del Estado de la Nación:

- Convocatoria conjunta
- Estado de la Nación diseñara y controlara el proceso
- Diálogo acotado

Expresa que esta mesa acotada en el tema de la emergencia nacional, se manejó con mucha discreción, fue concebido como una negociación entre representantes de las organizaciones de la sociedad civil y el Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo aceptó participar en una labor de veeduría, sin voz ni voto.

El diseño mismo del diálogo era capas superpuestas de desconfianza:

- Convocatoria a un problema definido
- Parámetros de respuesta, calificaba que respondiera al problema
- Panel de expertos independiente+equipo técnico
- Compromiso del Poder Ejecutivo
- Botón nuclear

Externa que la implementación fue difícil, ya que en corto tiempo había que resolver varias cosas:

- Negociación política
- Estructura operativa propia
- Condiciones logísticas
- Diseño de proceso
- Comunicación política por medio del PEN

Las implicaciones del resultado son:

- Para el PEN-CONARE, se apreció el intento de participación
- Para el CONARE, no ser parte de este proceso
- Para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se ha perdido tiempo
- Para los actores de la sociedad civil, queda claro que están divididos

El señor Jorge Vargas finaliza agradeciendo la comprensión, el flujo de información fue poco en la preparación y en el diseño. Asumo la responsabilidad por lo hecho, por lo que se dejó de hacer y los errores.

El señor Luis Paulino Méndez abre un espacio de preguntas y comentarios.

El señor Francisco Vargas menciona que, el señor Vargas, como ciudadano de este país, merece una felicitación y agradecimiento por la disponibilidad que tuvo en una situación de crisis de esta magnitud. Como rector de este órgano, señala, este proceso no representa ni como CONARE ni a la Universidad Nacional, ya que nunca fue informado de ninguno de los procesos que se generaron, ni mucho menos se puede decir que el Estado de la Nación es independiente del CONARE.

Recalca que la iniciativa y participación del señor Vargas es encomiable, como un ciudadano que ha demostrado su interés por el aporte a este país.

El señor Emmanuel Vargas comenta en la misma línea, que efectivamente cuando se habla del Estado de la Nación se refiere a CONARE y en este caso los rectores estaban fuera de lo que estaba sucediendo. Agradece las buenas intenciones y se pone a las órdenes.

¿El señor Rodrigo Arias consulta quien decidió no convocar al Movimiento Rescate Nacional?

Recalca que sorprendió mucho que el CONARE no estaba convocado para el diálogo nacional, ya que posterior a la reunión con el Presidente, señaló que se verían en el diálogo. De ahí la manifestación de descontento por haber sido excluidos y no ser considerados como un actor social.

El señor Jorge Vargas asume que tomó la decisión de vetar a rescate nacional

El señor Carlos Araya agradece el tiempo del señor Jorge Vargas para intercambiar en esta conversación. Comprende la posición del señor Vargas sobre las condiciones como mediador.

Menciona que es evidente, que hubo un problema de comunicación y no poder participar en la mesa de diálogo.

Sin embargo, manifiesta su preocupación de lo señalado por el señor Vargas, que no es más que otra cosa, que sistematizarlos de una forma clara y sencilla de los riesgos del país y que afecta el quehacer de nuestras instituciones.

Manifiesta que las universidades podrían proponer alternativas al país, participar de lleno en la educación de la ciudadanía, en donde el Estado de la Nación podría ser un brazo fundamental para el CONARE a dar respuesta a la cantidad de preguntas que existen en el contexto.

El señor Jorge Vargas sugiere pensar en un plan de emergencia a lo interno, convertirse en puntos de encuentro no de división y revisar la estrategia comunicacional de las universidades.

El señor Luis Paulino Méndez destaca que hay coincidencia que ha faltado una comunicación clara del problema que enfrenta el país.

El señor Jorge Vargas recalca que las universidades cuentan con asesores de pensamiento estratégico. Se debe crear un grupo que colabore con el tema estratégico ligado al cuerpo colegiado CONARE y que se pueda gestionar por medio de OPES.

Los señores rectores manifiestan su agradecimiento por el informe presentado.

Artículo 4. PLANES 2021-2025.

- a) Oficio OF-CVA-14-2020 de 16 de octubre de 2020, suscrito por el señor Humberto Villalta Solano, coordinador de la Comisión de Vicerrectores de Administración, mediante el cual remite transcripción de acuerdo sobre sugerencia, de que no es conveniente realizar cambios en la vinculación del PLANES 2021-2025 con el presupuesto.

Este tema será conocido en la próxima sesión.

- b) Oficio OF-DPI-76-2020 de 19 de octubre de 2020, suscrito por la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefe de la División de Planificación Interuniversitaria, mediante el cual remite el documento PLANES 2021-2025, con la inclusión de las observaciones de los Consejos Universitarios e Institucional.

Se recibe a la señora Ilse Gutiérrez Coto de la División de Planificación Interuniversitaria.

Los señores rectores deciden trasladar la revisión de las observaciones de los Consejos Universitarios e Institucional para el martes siguiente, con el fin de analizar el documento previamente e indicar cuales observaciones quedarán incorporadas en el documento final.

Este tema se trasladará para la próxima sesión, la cual iniciará a la 1:00 p.m.

Artículo 5. Financiamiento y presupuesto.

Correo electrónico de 15 de octubre de 2020, suscrito por la señora Xinia Morera González, Directora del Área de Desarrollo Institucional, mediante el cual remite oficio DFOE-EC-1072 del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, enviado al Director Financiero de la UNED, sobre solicitud de información de los servicios recibidos de entidades financieras y cuentas bancarias.

SE TOMA NOTA.

Artículo 6. Correspondencia.

- a) Oficio DVM-AC-1143-10-2020 de 14 de octubre de 2020, suscrito por la señora Melania María Brenes Monge, Viceministra Académica, del Ministerio de Educación Pública, mediante el cual remite el oficio DDC-0568-06-2020, con el fin de incluir dentro de la oferta académica y en particular en carreras de educación, asignaturas de Cultura Indígena y Lengua Indígena.

SE ACUERDA:

A. TRASLADAR EL OFICIO DVM-AC-1143-10-2020 A LA COMISIÓN DE VICERRECTORES DE DOCENCIA PARA SU ATENCIÓN.

B. ACUERDO FIRME.

- b) Oficio UNA-SCU-ACUE-230-2020 de 19 de octubre de 2020, suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, Presidente, Consejo Universitario de la Universidad Nacional, mediante el cual remite pronunciamiento ante las mociones presentadas en la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para recortes presupuestarios

a la Educación Pública, al FEES y al Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2020-2021.

SE TOMA NOTA.

- c) Oficio R-0998-2020 de 20 de octubre de 2020, suscrito por el rector Rodrigo Arias Camacho de la Universidad Estatal a Distancia, mediante el cual remite información Presupuesto Extraordinario No. 3-2020 de la UNED para el trámite de CONARE establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 42486-H y solicitado por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO R-0998-2020 AL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SU ATENCIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 7. Programas y comisiones.

- a) Correo electrónico de 15 de octubre de 2020, suscrito por el señor Gastón Baudrit, Asesor Legal de CONARE, mediante el cual remite la argumentación para justificar la aplicación del régimen de excepción previsto en el artículo 25 de la Ley 9635 a las rentas provenientes de la Ley 6450 y sus reformas.

SE TOMA NOTA.

- b) Oficio OF-AL-101-2020 de 20 de octubre de 2020, suscrito por el señor Gastón Baudrit, Asesor Legal de CONARE, mediante el cual remite criterio del agotamiento de vía administrativa del funcionario Robert Castro Cortés.

Consejo Nacional de Rectores, vista la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el funcionario Robert Castro Cortés, y

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: El Consejo Nacional de Rectores aprobó el proyecto “Modelo Integral de Gestión de Recursos Humanos”, que incluye el estudio integral de perfiles de cargos, el cual fue aprobado mediante acuerdo de la sesión No. 34-14 celebrada el 18 de diciembre de 2014 y comunicado mediante oficio CNR-361 de fecha 28 de enero de 2015.

SEGUNDO: En la sesión No. 21-2019 celebrada el 25 de junio de 2019, artículo 4, inciso b), en el marco de la implementación del modelo de gestión de talento humano por competencias, el CONARE acuerda la aprobación del Manual Específico de Perfiles de Cargos, así como de los lineamientos y todos los instrumentos relacionados con su administración en la institución.

TERCERO: Mediante CIRCULAR-DGTH-24-2019 de fecha 01 de julio de 2019, el Departamento de Gestión de Talento Humano (DGTH) comunica la aprobación del Manual Específico de Perfiles de Cargos y los lineamientos para la administración del manual de la institución.

CUARTO: Con el oficio OF-DGTH-454-2019 de fecha 01 de julio de 2019, se le remite al funcionario Robert Castro Cortés del Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES, el perfil del cargo que ocupa a fin de que formule las observaciones o plantee contra la comunicación los reclamos que considere pertinentes.

QUINTO: Con el oficio OF-DGTH-578-2019 de fecha 01 de julio de 2019, se le comunica al funcionario que la plaza número 25 que él ocupa, ha sido reasignada de categoría de Profesional A a Profesional B a partir del 01 de julio de 2019.

SEXTO: El funcionario plantea oposición a los resultados del estudio de su cargo mediante oficios RCC-OF-02-19, de fecha 04 de julio de 2019, RCC-OF-03-2019 de fecha 08 de julio de 2019, RCC-OF-04-19 de fecha 10 de julio de 2019, RCC-OF-05-19 de fecha 11 de julio de 2019, y RCC-OF-06-19 de fecha 23 de julio de 2019.

SETIMO: Planteada su defensa, mediante resolución RES.ADM-26-2019 la Dirección del Área de Administración, acoge el reclamo presentado, suspende la aplicación del perfil impugnado por el recurrente y ordena al DGTH realizar un nuevo estudio técnico integral del cargo que valore todos los argumentos planteados por el funcionario, para lo cual éste deberá completar y entregar los instrumentos técnicos pertinentes.

OCTAVO: Habiendo sido acogido su reclamo, el funcionario entrega la “Solicitud de estudio de perfiles de cargos” ante el DGTH el 14 de agosto de 2019, cumpliendo con lo requerido por el DGTH para dar inicio a un segundo estudio integral de la plaza número 25, según lo dispuesto por la Dirección del Área de Administración.

NOVENO: El 17 de octubre de 2019 el DGTH emite el informe técnico DGTH-EPC-12-2019 aceptando las modificaciones solicitadas por el funcionario al resultado final de su estudio de cargo, complementando la descripción de sus funciones y ajustando los factores de responsabilidad por funciones, responsabilidad por manejo de información confidencial, competencias y requisito académico y condiciones ambientales. Como resultado de esa revisión integral del puesto inicialmente aprobado, se procedió al ascenso de categoría de la plaza ocupada por el funcionario, reasignando la plaza 25 del Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES de la categoría 10 de Profesional A a la categoría 11 de Profesional B.

DECIMO: Con la resolución administrativa RES. ADM-39-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Sr. Gustavo Otárola Vega, director del Área de Administración, aprueba los resultados del segundo estudio realizado a la plaza 25 del Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES y remite al funcionario Robert Castro Cortés la decisión de acoger las recomendaciones emitidas en el informe técnico DGTH-EPC-12-2019.

DECIMO PRIMERO: Con oficio RCC-OF-14-19 de fecha 17 de diciembre de 2019, el funcionario Robert Castro Cortés presenta recurso de apelación contra la resolución RES. ADM-39-2019 y el informe técnico DGTH-EPC-12-2019 y ofrece los argumentos por los que apela la resolución administrativa y entre los que se encuentran la diferencia en los factores de naturaleza del trabajo, responsabilidad por funciones, responsabilidad por manejo de información confidencial, competencias y requisito académico, experiencia, relaciones internas – externas, responsabilidad por manejo de equipo, materiales y documentación, y condiciones ambientales del cargo que ocupa.

DECIMO SEGUNDO: Con el memorándum MEMO-OPES-19-2020 de fecha 29 de enero de 2020, se emite resolución por parte de la Dirección de OPES referente a la apelación planteada por el funcionario Robert Castro Cortés contra el estudio técnico del DGTH, comunicado mediante la resolución administrativa RES.ADM-39-2019, disponiendo que de

previo al dictado de la resolución que en definitiva corresponda, el DGTH determine la pertinencia técnica de incorporar las observaciones que han sido formuladas por el funcionario a la versión definitiva del perfil del cargo que se desempeña.

DECIMO TERCERO: Con el estudio técnico DGTH-EPC-12-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el DGTH como instancia técnica y competente del CONARE encargada de administrar la clasificación y valoración de perfiles de cargos, hace la revisión solicitada por la Dirección de OPES, del estudio del cargo de la plaza número 25, específicamente en los aspectos que motivan la apelación del funcionario.

DECIMO CUARTO: Mediante MEMO-OPES-138-2020 del 11 de setiembre de 2020 se comunica al funcionario la resolución dictada por la Dirección de OPES ese mismo día a las quince horas, mediante la que declara sin lugar el recurso de apelación planteado contra la resolución RES. ADM-39-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 y el informe técnico DGTH-EPC-12-2019, con fundamento en las consideraciones contenidas en el informe técnico DGTH-EPC-12-2020, el cual acoge y dispone su aplicación como calificación definitiva del perfil comunicado al funcionario y se instruye al Departamento de Gestión del Talento Humano su aplicación en la plaza 25 del Área de Tecnologías de Información y Comunicación (ATIC) de OPES, con las modificaciones que son recomendadas en el propio informe, correspondiente a la categoría 11 de Profesional B.

DECIMO QUINTO: Mediante oficio RCC-OF-15-20 de fecha 22 de setiembre de 2020 el funcionario Robert Castro Cortés comunica su rechazo al resultado, solicita el agotamiento de la vía administrativa, el pago retroactivo de su recalificación, el beneficio del mérito académico por su título superior al solicitado por el puesto con los retroactivos correspondientes.

DECIMO SEXTO: Con oficio sin número de la misma fecha el funcionario presenta gestión de reclamo contra lo comunicado mediante MEMO-OPES-138-2020, indicando que se le está dando un trato desigualitario con respecto a otras plazas de nivel profesional existentes en la Universidad de Costa Rica. De no haber más instancias de reconsideración ni de apelación solicita que le sea advertido de esa manera con el fin de que se le conceda el agotamiento de la vía administrativa.

DECIMO SETIMO: Mediante oficio OF-AL-101-2020 de esta fecha, la Asesoría Legal institucional rinde dictamen sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, concluyendo que *“habiendo sido concedidas al funcionario oportunidades plenas de defensa y habiendo sido cumplidos los principios del debido proceso en favor del funcionario, han quedado agotadas las vías de revisión, evaluación y calificación del cargo desempeñado por don Robert Castro Cortés, al que corresponde aplicar la recalificación a la categoría 11, Profesional B, sin perjuicio de las revisiones que a futuro se autorizan, en las oportunidades, condiciones y requisitos regulados en los lineamientos vigentes para la administración del Manual Específico de Perfiles de Cargos, aprobado por el CONARE en la sesión 21-19”*.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La existencia de un Manual de Puestos institucional para el CONARE, separado e independiente del de la Universidad de Costa Rica (UCR) ha sido una aspiración de este Consejo, conforme consta de las actas 46-76, 102-78 y 21-80, en consideración a que los perfiles definidos para la UCR no se ajustan por completo a la naturaleza misma del CONARE cuya finalidad de coordinación de la educación superior universitaria estatal. Esta diferente definición de funciones y ámbitos de responsabilidad entre los perfiles de los funcionarios de la UCR y del CONARE ha generado inconsistencias no deseables en una materia tan

delicada como lo es la administración del recurso humano. Se ha procurado en muchos casos rectificar esta situación mediante la adopción de acuerdos específicos por parte de este Consejo, práctica de aprobación de excepciones que no es conveniente desde el punto de vista administrativo ni legal. Tal distorsión acarrea una dificultad mayor al momento de pretender implementar de manera justa y razonable el régimen académico de la UCR a lo interno del CONARE, atendiendo a la diferente naturaleza de funciones existente entre los investigadores de una y otra institución.

Pese a varios esfuerzos previos realizados en tal sentido, no fue sino hasta el año 2014 que la Administración de OPES se propuso y este Consejo autorizó sustituir el Manual de Puestos de la UCR -con adaptaciones históricas muy distantes de la realidad de dicha universidad- para generar en su lugar un Manual Específico de Perfiles de Cargos que integrara y reflejara la función sustantiva de coordinación que compete realizar exclusivamente al CONARE, expresado en una estructura de puestos y categorías salariales propias, reconociendo también a los investigadores, categorías ajustadas a la realidad de sus funciones desempeñadas en el CONARE.

SEGUNDO: En la sesión No. 21-2019 celebrada el 25 de junio de 2019, artículo 4, inciso b), en el marco de la implementación del modelo de gestión de talento humano por competencias, este Consejo acordó aprobar el Manual Específico de Perfiles de Cargos del CONARE junto con los lineamientos e instrumentos relacionados con su administración. Por la complejidad propia de la materia de que trata, así como el responsable manejo de situaciones resultantes de la estructura organizativa institucional frente a la realidad de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada funcionario a lo interno de cada unidad o dependencia, los distintos grados de jerarquías existentes y la necesidad de su homologación para procurar justas y equilibradas remuneraciones institucionales, entre otros temas técnicos de igual importancia, el proceso de análisis requirió la aplicación y revisión de instrumentos de diagnóstico y la estructuración de un manual modelado por competencias. La ejecución de estas diferentes fases del proceso tomó varios años en ser concluida. El Manual Específico de Perfiles de Cargos aspira a describir una estructura coherente de jerarquías, responsabilidades, competencias, requisitos, habilidades y remuneraciones que garanticen a lo interno de la propia institución, el principio constitucional de “igual salario para trabajo igual, en idénticas condiciones de eficiencia” (artículo 57 constitucional) entre funcionarios que desempeñen funciones semejantes en condiciones de responsabilidad equivalentes, según parámetros objetivos de comparación pero referidos siempre a la propia estructura de cargos que este Consejo aprobó. Por esta razón, a partir de la aprobación del Manual institucional propio en la materia no sería procedente la realización de estudios comparativos de puestos del CONARE tomando como referentes cualesquiera otros de la Universidad de Costa Rica, tal y como lo pretende el funcionario recurrente, puesto que ello implicaría desaplicar la normativa aprobada por este Consejo para el examen de un caso singular y concreto, situación que no sería jurídicamente procedente. También debe señalarse que el Manual Específico de Cargos implementado en el CONARE responde a una metodología por competencias desarrollada para la institución y que difiere de la vigente en dicha Universidad, condición que no permitiría técnicamente su comparabilidad.

TERCERO: La aprobación dada al Manual Específico de Perfiles de Cargos no implica que estemos ante normas rígidas pues por su propia naturaleza debe ser objeto de ajustes y actualizaciones, derivadas no sólo de la necesidad de adaptación de los puestos y sus funciones a futuro sino de las resultantes de una reestructuración administrativa que pudieran llegar a ser necesaria a lo interno de cualquier dependencia. Esta aprobación no impide la

adaptación, revisión continua y ajustes posteriores que técnicamente resulten procedentes, según los estudios técnicos que realice a futuro el Departamento de Gestión del Talento Humano en ejercicio de sus competencias, con la finalidad última de garantizar el justo y adecuado salario de los funcionarios según los requisitos que demanden sus funciones en cuanto a conocimientos, habilidades y competencias, responsabilidades, correlación con otras dependencias, impactos de sus decisiones y otros criterios técnicos pertinentes.

Esta aclaración es importante ante la solicitud de dar por agotada la vía administrativa pues si bien el funcionario tiene pleno derecho de acudir a estrados judiciales en amparo de sus pretensiones, lo cierto es que los Manuales de cargos poseen su propia dinámica de aplicación y revisión, no estando entonces ante las normas rígidas e inflexibles, sino técnicas y adaptables según metodologías previamente definidas que forman parte de la Administración de Recursos Humanos. Estas revisiones fueron autorizadas por este Consejo con la aprobación de los “Lineamientos para la Administración del Manual de Perfiles de Cargos del CONARE” que contiene normas como las siguientes:

“1. DGTH efectuará de oficio estudios de cargos, tantas veces como lo considere necesario, con el fin de mantener actualizado el sistema de perfiles de cargos, por lo que se mantendrá en vigencia un procedimiento para este fin.

2. Los Directores o Jefes de las dependencias, o los funcionarios cuando consideran que ha sido mal clasificado o mal valorada la plaza, podrá realizar la solicitud de un estudio del cargo ante el DGTH. Este Departamento definirá las fechas de recepción de solicitudes de estudio de cargos.

3. Los Directores o Jefes de las dependencias, o los funcionarios cuando estimen que los deberes y responsabilidades de un cargo o de varios han cambiado sustancial y permanentemente, podrá realizar la solicitud de un estudio del cargo ante el DGTH y completar los formularios correspondientes. (...)

5. Las solicitudes de estudio de cargo, no podrá ser inferior a seis meses, contados a partir de la resolución oficial del anterior estudio de la plaza.

6. Ningún cargo podrá ser revalorado, reclasificado o reasignado a un cargo de superior categoría, antes de haber transcurrido un año, contados a partir de la resolución oficial del anterior estudio. (...)”

La condición del funcionario recurrente no es entonces una situación definitiva sino evaluable, en las oportunidades, condiciones y requisitos previstos en los lineamientos mencionados.

CUARTO: En el dictamen legal OF-AL-101-2020 se indica:

“Como puede observarse, en el presente caso ha sido observado el debido proceso y se han cumplido las distintas etapas propias de un procedimiento recursivo en sede administrativa, en cuanto al aspecto meramente formal. En cuanto al fondo de lo solicitado por el funcionario, sus argumentaciones han sido plenamente atendidas a partir de la comunicación del primer estudio integral realizado para la plaza 25. Contra el primer estudio planteó recurso de revocatoria, resultado del cual se ordenó realizar una reelaboración completa del estudio a partir de los argumentos del funcionario, aplicando el proceso usual para ello, los instrumentos autorizados al efecto y contando con la participación de su jefatura superior. Una vez emitido el segundo estudio integral del cargo, el funcionario apeló de su contenido, el cual fue objeto nuevamente de una

revisión ordenada por la Dirección de OPES. La revisión que se hizo en esa etapa analizó cada uno de los argumentos del escrito de apelación, dándoles la respuesta técnica correspondiente. En cuanto al fondo se han agotado las posibles revisiones que se puedan realizar del perfil de puesto de la plaza 25 a este momento.

Es importante advertir que la calificación resultante del estudio de la plaza 25 no es definitiva, ya que podrá ser objeto de nuevas revisiones dentro de los plazos, condiciones y requisitos previstos en los “Lineamientos para la Administración del Manual de Perfiles de Cargos del CONARE” aprobados en la sesión 21-19 del 25 de junio de 2019.

Por otra parte, el escrito presentado por el funcionario con fecha 2 de octubre de 2020 fue analizado por esta Asesoría Legal en forma conjunta con el área responsable de la realización de estos estudios en la Administración, a fin de verificar la existencia de argumentos o evidencias nuevas que no hayan sido ya objeto de revisión en los distintos estudios que han sido ya realizados. Como resultado de este análisis no se encontraron argumentos ni evidencias nuevos que merecieran ser objeto de revisión previa al agotamiento de vía administrativa que ha sido solicitado. Los temas, valoraciones y puntajes finales del cargo en lo relativo a: “Responsabilidad de funciones y por información confidencial”, “Requisito académico”, “Responsabilidad por equipos”, “Experiencia laboral” y “Condiciones ambientales” que contiene el escrito en análisis, constan desarrollados tanto en el informe técnico DGTH-EPC-12-2019 como en el DGTH-EPC-12-2020.

En dichos informes se aclara y reitera que un estudio de puestos considera tanto el cargo como su ubicación y relaciones funcionales existentes dentro de la estructura de puestos vigente en cada dependencia. La plaza 25 está subordinada a dos instancias jerárquicas inmediatas: una dirección y una coordinación, cada una de las cuales asume un grado decreciente en el ámbito de responsabilidad, todo lo cual se refleja en el estudio y es la causa que origina la inconformidad manifestada por el funcionario Robert Castro Cortés. Estos resultados no podrían ser modificados sin tener previamente que eliminar o modificar significativamente la estructura jerárquica existente en el Área de Tecnologías de Información y Comunicación de OPES. En los estudios DGTH-EPC-12-2019 y DGTH-EPC-12-2020 participó el director de área y sus valoraciones y criterios fueron acogidos e incorporados a sus resultados.

La argumentación contenida en la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en el sentido de que sea revisada la plaza 25 mediante un estudio técnico que aplique el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica no sería ya de recibo, toda vez que a partir del acuerdo tomado por este Consejo en sesión 21-19 del 25 de junio, la institución ha quedado jurídicamente desvinculada de dicho Manual de Puestos, resultando por ello inaplicable en el presente caso como normativa de referencia para efectos de definir la plaza 25 dentro de la estructura de los puestos vigente en el CONARE. De la misma forma, el Manual Específico de Perfiles de Cargos del CONARE fue elaborado en el marco de la implementación de un modelo de gestión de talento humano por competencias, diferente al existente en la Universidad de Costa Rica, impidiendo con ello el ejercicio de comparabilidad que se solicita.”

QUINTO: Al funcionario le han sido concedidas tres revisiones exhaustivas y consecutivas de su puesto, analizando sus diferentes argumentos, validando sus observaciones con la aplicación de los instrumentos y parámetros vigentes para ello, con la participación directa de su jefatura inmediata, llegando a confirmar por medio de todas ellas la calificación

resultante para la plaza 25 del Área de Tecnologías de Información y Comunicación (ATIC) de OPES, la que en virtud de dicho estudio asciende ahora a la categoría 11 de Profesional B, a cuya descripción de funciones le han sido incorporadas también las rectificaciones que el propio funcionario realizara en su oportunidad. Por esta razón considera este Consejo que han sido agotadas las vías de revisión, evaluación y calificación del puesto desempeñado por el funcionario, correspondiéndole un ascenso en categoría según lo ya resuelto por la Administración.

SEXTO: De esta forma, para los efectos que llegaran a ser del interés del funcionario Robert Castro Cortés, se declara por agotada la vía administrativa. Debe tomar en consideración el funcionario recurrente que el referente normativo frente al que solicita ser evaluado, esto es el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica, a partir del acuerdo tomado por este Consejo en sesión No. 21-2019 celebrada el 25 de junio de 2019, artículo 4, inciso b), ya no se encuentra vigente en la institución.

En razón de todas las anteriores consideraciones,

SE ACUERDA:

- A. DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA AL FUNCIONARIO ROBERT CASTRO CORTÉS, EN CONSIDERACIÓN A LAS DISTINTAS REVISIONES SUCESIVAS REALIZADAS A LA PLAZA 25 DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (ATIC) DE OPES, LA QUE EN VIRTUD DE DICHO ESTUDIO ASCIENDE AHORA A LA CATEGORÍA 11 DE PROFESIONAL B, LA CUAL RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE PERFILES DE CARGOS, SUS LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN, APROBADOS POR ESTE CONSEJO EN SESIÓN No. 21-2019 CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2019.
- B. EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA PLAZA 25 PODRÁ SER NUEVAMENTE EVALUADO EN LA OPORTUNIDAD, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE CARGOS DEL CONARE”, APROBADOS POR ESTE CONSEJO EN SESIÓN No. 21-2019 CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2019.
- C. ACUERDO FIRME

Artículo 8. Representaciones.

- a) Correo electrónico de 14 de octubre de 2020, suscrito por el señor Luigi Longhi Córdoba, mediante el cual remite el informe de gestión, como representante de CONARE ante la Junta Directiva del Ente Costarricense de Acreditación ECA.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y AGRADECER EL INFORME DE GESTIÓN DEL SEÑOR LUIGI LONGHI CÓRDOBA, COMO REPRESENTANTE DE CONARE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN ECA.
- B. ACUERDO FIRME.

- b) Oficio PSI-76-2020 de 15 de octubre de 2020, suscrito por el señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Magistrado Presidente de la Sala Primera, mediante el cual solicita la designación de un representante de CONARE ante la Comisión Nacional del SINCA-Justicia.

El señor Gastón Baudrit informa que esta comisión, tiene relación con despacho judiciales y la aplicación de normas de calidad.

SE ACUERDA:

- A. DESIGNAR AL LIC. GASTÓN BAUDRIT RUIZ, ASESOR LEGAL DE CONARE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 105990078, COMO REPRESENTANTE DE CONARE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SINCA-JUSTICIA.
 - B. ACUERDO FIRME.
- c) Correo electrónico de 13 de octubre de 2020, suscrito por la señora Priscilla Cubero, mediante el cual remite informe de gestión como representante de CONARE en la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), del período comprendido entre 2014-2020.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y AGRADECER EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SEÑORA PRISCILLA CUBERO, COMO REPRESENTANTE DE CONARE EN LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL (SETENA), DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2014-2020.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 9. Asamblea Legislativa.

Oficio AL-FPLN-03-OFI-134-2020 de 13 de octubre de 2020, suscrito por el diputado Wagner Jiménez Zúñiga, mediante el cual solicita el listado de las carreras no acreditadas por el SINAES en el área de educación de las universidades públicas.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO AL-FPLN-03-OFI-134-2020 A LAS RECTORÍAS, PARA QUE SE RESPONDA DE MANERA INDIVIDUAL.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 10. Varios

Correo electrónico de 19 de octubre de 2020, suscrito por la señora Ministra de Educación Pública, mediante el cual cancela la reunión de Comisión de Enlace, programada para el martes 20 de octubre y se reprograma para el martes 10 de noviembre de 2020 a las 6:00 p.m.

SE TOMA NOTA.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del CONARE se hace constar que cada uno de los acuerdos aquí transcritos fue tomado por votación nominal afirmativa y unánime de los asistentes a la sesión y que ninguno de ellos solicito hacer constar la incorporación de consideraciones especiales para su adopción.

Luis Paulino Méndez Badilla
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Eduardo Sibaja Arias
Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior

GHM